



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2019/MPCH

La Merced, 28 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente administrativo N° 25355-2019, Resolución de Alcaldía N°303-2019/MPCH, Informe N°0407-2019-GAJ/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2019/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2019, el mismo que fue notificada a la administrada Ana María Pantoja Fernández el día viernes 20 de setiembre de 2019, donde se resuelve en el artículo primero declarar improcedente la solicitud de la administrada y se da por agotado la vía administrativa, de conformidad con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, motivo por el cual mediante expediente administrativo N° 25355-2019, de fecha 30 de setiembre de 2019, la administrada Ana María Pantoja Fernández, solicita que se remite los actuados de su expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°0407-2019-MPCH-GAJ, de fecha 21 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que se declare improcedente, toda vez que de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de Aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", por lo tanto los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y procedimentales. Siendo así para dejar sin efecto o derogar un Decreto de Alcaldía el trámite es el establecido en el artículo 76° del Código Procesal Constitucional que señala "la demanda de acción popular procede contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen, siempre que infrinjan la constitución o la Ley, según el caso."



Que, estando a lo expuesto en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, improcedente la solicitud presentada por la administrada Ana María Pantoja Fernández, por los fundamentos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada Ana María Pantoja Fernández, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR, firme el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 303-2019/MPCH, de conformidad con el artículo 222° de la T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. Jose Eduardo Mariño Arquillo
ALCALDE

